



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 06 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320110051800

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Aceptar la excusa presentada por el auxiliar Albert Yoany López Grueso, a través del cual informó que no cumple con las condiciones técnicas para presentar la experticia solicitada, en tanto que no tiene la categoría de topografía y/o ingeniería catastral (Ley 1673 de 2013), motivo por el cual se le releva del cargo.
2. En atención a lo anterior, se ha de indicar que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, la lista de auxiliares de la justicia – peritos-, desaparecieron; luego entonces, en aplicación a lo reglado en el numeral 8° del artículo 78 *ibidem*, se le impone la carga de la prueba – peritaje -, tanto a la parte demandante como a la opositora Elisamar Martínez Sandoval, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación por estado, procedan a presentar la experticia en los términos exigidos en auto de fecha 2 de diciembre de 2021; asimismo, atendiendo las exigencias del artículo 226 y siguientes del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 hoy 09 MAY 2022
PABLO ALBERTO ELLO LARA Secretario

F.C.